

Ciber acoso en el bullying

Autor: Marina Parés Soliva (*)

INTRODUCCIÓN

Es muy habitual que en el acoso escolar o bullying, los acosadores utilicen las nuevas tecnologías de la información de Internet para perpetrar agresiones, es lo que se denomina ciber acoso. El acoso a través del Cyber incluye tanto burlas como amenazas contra la víctima, por eso cualquier persona que desee intervenir en situaciones de acoso escolar debe saber este hecho y conocer que entendemos cuando hablamos de ciber acoso. El ciber acoso incluye tanto la ciber-intimidación como el acoso virtual y esta clasificación se basa según el tipo de herramientas virtuales utilizadas por los acosadores. No cabe duda que el acoso a través de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) no es exclusivo de los chicos y que también son usadas por adultos, por tanto el ciberacoso no se da únicamente en el acoso escolar aunque por el dominio de los jóvenes de estas técnicas es muy utilizado en el bullying.

JUSTIFICACIÓN

En el interior del entramado de redes de internet se han dado diferentes casos de acoso, tanto en adultos como entre menores, que requieren una reflexión. La Asociación Nacional de Directores de Escuelas Primarias NAESP aporta una información a destacar, *“según los estudios uno en cada cuatro niños ha sido víctima de la intimidación a través del Internet”* (1)

Nos encontramos ante un nuevo fenómeno, en donde los conceptos manejados por los pocos autores que se han centrado en este problema, no siempre son coincidentes. Hace falta un análisis conceptual que aclare que entendemos por cyberbullying, acoso virtual, network mobbing, o ciber-intimidación; y este trabajo tiene esa pretensión.

Además de proporcionar definiciones conceptuales claras, vamos a adentrarnos en el fenómeno del acoso en internet con el deseo que sirva de base a una reflexión más profunda y quizás, fruto de esa reflexión, se puede acabar con la impunidad de los que operan de esta manera. Es este el espíritu que nos anima.

CONCEPTOS

Ya hemos mencionado con anterioridad la disparidad de significados utilizados por los diversos autores sobre los conceptos relacionados con el ejercicio de la violencia psicológica en el ciberespacio y la perentoria necesidad de aclarar esos conceptos. Consideramos que hemos de poder llegar a un acuerdo, entre los que manejamos dichos términos, de tal manera que hemos de conseguir que lo que queremos decir cuando utilizamos un concepto sea entendido por el receptor con el mismo significado. Con esa finalidad vamos a iniciar el siguiente análisis conceptual de los términos: cyberbullying, acoso virtual, network mobbing, acoso mediático y ciber-intimidación.

Cyberbullying.

Para algunos autores, como Bill Belsey (2) el término hace referencia a la utilización de cualquiera de los medios propios de las nuevas tecnologías para transmitir información difamatoria y una comunicación hostil por parte de un individuo o grupo, con la finalidad de dañar a otro ya sea a través de E-mail, teléfono móvil, sitio Web personal, foros y mensaje de texto inmediato (msm). En cambio para otros autores, como Ina Klein (3) el término se circunscribe a la población de los menores de edad y al uso de medios tecnológicos más personales, como email anónimos, mensajería instantánea (Messenger) o mensajes de texto a través del móvil, quedando fuera del concepto el uso de sitios web o foros para difamar.

En concreto la definición de Bill Belsey (2) constata que el "*cyberbullying implica utilizar información y comunicación tecnológica tal como E-mail, teléfono móvil, sitio Web personal, foros y mensaje de texto inmediato (msm), difamatorio, así como apoyar deliberadamente, y repetitivamente, el comportamiento hostil por parte de un individuo o grupo, con la finalidad de dañar a otro.*"

En la definición de Ina Klein (3) se afirma que "*la ciber-intimidación (Cyberbullying): proviene del entorno escolar o social del niño por parte de pares que a través de emails anónimos, mensajería instantánea (Messenger) o mensajes de texto por celulares, agreden o amenazan a sus víctimas*". En casos extremos toman fotos de los niños, niñas y adolescentes en situaciones vergonzantes o las modifican con programas específicos para ridiculizarlos y/o humillarlos (3)

Nos gusta especialmente la definición de la asociación "Safe2Tell": "*La intimidación por medio de Internet, conocida en inglés como "Cyber bullying", se define de la siguiente manera: "la promoción del comportamiento hostil de algún individuo que tiene la intención de hacer daño a otros individuos, por medio del uso de la tecnología informática y comunicaciones ; por ejemplo, el correo electrónico (email), teléfonos celulares, mensajes textuales (text messaging), mensajes instantáneos (instant messaging), y sitios Web personales (4)*

Una vez recogidas las diferentes definiciones del concepto y ya para concluir sobre estos conceptos, podemos afirmar que la traducción al español del término "cyberbullying" más adecuada sea ciber-intimidación. Al final del apartado sobre conceptos proponemos una definición del término para ser debatida.

Network Mobbing

El concepto hace referencia al uso del ciberespacio para concretar una estrategia de acoso moral y el término puede ser traducido al español como acoso virtual, ya sea éste dirigido hacia una persona o una organización.

Citamos a Autosuficiencia Press por ser uno de los portales que ha analizado el fenómeno (5): *“la particularidad del acoso moral en las redes (network mobbing) es que el hostigamiento se realiza a través de la red social de la persona - o la organización - a quien se calumnia y descalifica. No se trata de un simple chisme o de una crítica ocasional, sino de una verdadera campaña organizada para destruir la credibilidad social o profesional de un tercero. Muchas veces el agredido ni siquiera se entera de que se lo está atacando. Percibe sí sus consecuencias: puertas que se cierran, miradas recelosas y frialdad por parte de interlocutores antes amistosos y vueltos esquivos de un momento a otro”.*

Para Alejandro Castro (6): *“La principal diferencia entre el ciber-acoso y el presencial, es que los menores trasladan a Internet sus insultos y amenazas haciendo pública la identidad de la víctima en un foro determinado (blogs, websites), incluso facilitando en algunos casos sus teléfonos, de manera que gente extraña se puede adherir a la agresión. Esta situación de acoso en algunos casos se puede dar contra docentes y directivos de colegios. Otro rasgo característico es que mientras el foro donde se aloja no sea eliminado, puede perpetuar el acoso durante meses o años”.*

Propuesta conceptual

Para Parés (2008) autora de este trabajo científico, es necesario poder distinguir entre cyberbullying (ciber-intimidación) y network mobbing (acoso virtual). Proponemos utilizar el término de ciber-intimidación cuando queramos describir comportamientos hostiles y humillantes a través del ciberespacio mediante el uso de las TIC personales (correo electrónico, msm, chats y teléfonos móviles) y reservar el término de acoso virtual a los mismos comportamientos cuando éstos sean transmitidos a través de las TIC más colectivas (sitios web, blogs, foros, y listas de correo). Creemos que las repercusiones sobre la víctima son de extrema gravedad en ambos casos y que ambos términos han de describir esas situaciones de comportamiento hostil y vejatorio, con independencia de la edad del emisor o del receptor.

Esta propuesta terminológica pretende distinguir entre intimidación y acoso; entendiendo que en el primero el comportamiento hostil tiene un principio y un final. Se inicia cuando se amenaza y veja a la víctima y acaba cuando ésta recibe el mensaje, ya sea a través del ordenador o del móvil. En cambio cuando utilizamos el término acoso nos hemos de referir a situaciones que aún contando con una situación inicial en donde se manifiesta el trato hostil hacia la víctima, ésta se mantiene a lo largo del tiempo. Se trata de situaciones en donde la comunicación hostil y degradante no tiene forma de acabar y ello atendiendo a los medios utilizados. Todos sabemos que las vejaciones publicadas en sitios web, foros y listas de correo son permanentemente públicas, dado que nuevos usuarios pueden acceder a la información hostil muchos años después de la publicación del primer mensaje, con lo que el descrédito hacia la persona humillada es permanente y sin fecha de caducidad. Es, precisamente, esta constancia en el tiempo lo que permite ser considerado como una situación de acoso.

No podemos dejar este apartado sin mencionar otros dos conceptos relacionados, que ya han sido definidos con anterioridad, como son los términos de “acoso mediático” y de “ciberespacio”.

El concepto de acoso mediático fue definido por la autora de esta comunicación en el año 2005 (Parés 2005) (7) como

“Este término se hace servir para identificar situaciones en que una persona o un grupo de personas ejercen un conjunto de comportamientos caracterizados por una violencia psicológica, aplicada de forma sistemática durante un tiempo sobre otra persona tendente a provocar el desprestigio de la misma, utilizando para ello cualquier medio de comunicación de masas”.

Siendo, por tanto, estrategias empleadas para desacreditar a una persona a través de la maledicencia y del rumor. El acoso mediático es un concepto que se identifica con el acoso moral ya que los efectos son los mismos, desacreditan, a través de la injuria y la calumnia y este concepto engloba tanto al acoso virtual, a la ciber-intimidación como al acoso periodístico en sus dos versiones: estratégicas o económicas, aspectos muy interesantes pero que sobrepasan las pretensiones de esta comunicación.

Otro concepto a señalar es el término Ciberespacio, que es definido como un concepto abstracto que sirve para representar hechos informáticos producidos a través de redes públicas interconectadas conocidas comúnmente como Internet (8). Para finalizar este apartado, vamos a proponer la reflexión y posible aceptación de las siguientes definiciones sobre ciber-intimidación y acoso virtual.

Proponemos definir ciber-intimidación como

“La promoción del comportamiento hostil de algún individuo que tiene la intención de hacer daño a otros individuos, por medio del uso de la tecnología informática y comunicaciones de recepción individual” (Parés 2006).

Por ejemplo, el correo electrónico (email), teléfonos celulares, mensajes textuales (text messaging), y mensajes instantáneos (instant messaging)” Siendo traducido al inglés como cyberbullying. En esta definición se hacen responsables del comportamiento hostil no sólo a aquel que lo inicia sino a todo aquel que lo promueve y difunde.

Proponemos definir acoso virtual, de la siguiente manera como:

“El hostigamiento que se realiza a través de la red social de la persona -o la organización- a quien se calumnia y descalifica. Utilizando los espacios públicos de Internet” (Parés 2006).

Tales como son sitios Web, blogs, foros y listas de correo para crear una verdadera campaña organizada para destruir la credibilidad social o profesional de un tercero. Siendo su traducción al inglés como network mobbing.

APROXIMACIÓN AL FENÓMENO

Una vez aclarado el significado de los términos, es necesario hacer una breve aproximación al fenómeno del ejercicio de la violencia psicológica a través de las nuevas tecnologías de la información. El ejercicio de la violencia pervierte el uso de los nuevos avances, pues en lugar de transmitir información transmiten des-información ya que se convierten en propagadores de bulos y desacreditaciones, que dañan de forma impune a otros seres humanos. En definitiva las víctimas están indefensas. No nos cabe ninguna duda que estas actuaciones están promovidas por personas sin escrúpulos que se aprovechan de la falta de legislación al respecto, lo que les otorga una total impunidad.

Coincidimos con Autosuficiencia Press cuando afirma que *“la informalidad propia de las redes permite que personas hostiles, resentidas, con ansias de dominio o falta de escrúpulos, puedan acosar impunemente. El hacer correr un rumor o una calumnia, por una razón personal o por diferencias ideológicas, en forma anónima o desembozada, de boca en boca o mediante mails, no es una travesura sin consecuencias.”*

El acoso puede provocar stress, somatizaciones, depresión o llevar al suicidio” (5). Citamos a Inda Klein que alerta: *“Los niños que son intimidados experimentan un sufrimiento real que puede interferir con su desarrollo social y emocional, al igual que con su rendimiento escolar. Algunas víctimas de intimidación han llegado al suicidio”* (3). La NAESP afirma *“Hay una nueva forma de humillación en las escuelas hoy día—la intimidación a través del Internet. Por medio del Internet, los niños pueden conservar el anonimato para intimidar a otros niños, difundir rumores crueles, y a veces hasta para amenazar con daño físico. Y lo peor es que esto puede ocurrir en cualquier lugar y a cualquier hora. La misma tecnología que nos ha brindado tantos beneficios también significa dolor para demasiados niños, al mismo tiempo que permite que otros logren intimidar a sus compañeros sin ser descubiertos”* (1).

Otros autores también se han aproximado al fenómeno, así Claudia Altamirano en su trabajo titulado “Acoso Virtual” nos dice que *“amantes despechados y personas resentidas disfrutan hoy del medio ideal para vengarse simbólicamente: la red de Internet, que les brinda la facilidad y libertad del anonimato. La ley no contempla castigo alguno, pero no todo está perdido”,* y añade que *“los usos que esta generación da a la tecnología; donde la red de Internet y la telefonía celular, con todos sus recursos, ofrecen a amantes despechados, ex parejas abandonadas y personas resentidas, una venganza simbólica, al poder calumniar al objeto de sus rencores en un medio público”* (9). Consideramos importante destacar ese aspecto de rencor y venganza, descrito por Altamirano, por parte de la persona que instiga y promueve estas situaciones. Tal como reporta Alejandro Castro es de conocimiento general las graves repercusiones sobre los menores víctimas de este tipo de violencia psicológica, éste en su trabajo nos informa que *“a través de un comunicado de prensa originado en Bangkok en noviembre de 2005, se informó acerca del estudio “La violencia contra los niños y niñas en el Ciberespacio”. Leyes débiles y una acción fragmentada por parte de la industria expone a los niños de todo el mundo a la violencia a través del Internet y otras ciber-tecnologías en forma cada vez más preocupante, según reveló este informe. Afirma que la violencia contra los niños a través de las nuevas tecnologías es omnipresente. Esta violencia causa depresión y prolongado daño físico y psicológico en las víctimas y esta excediendo la capacidad de las agencias encargadas de la aplicación de la ley”* (6). Por su parte Natalie Noret se lamenta que *“la irrupción de nuevas tecnologías ha generado también nuevos métodos para convertir la vida de un niño en un verdadero infierno”* (10).

El modo de operar para intimidar y acosar es la propagación del rumor. Veamos como lo analiza Santiago Camacho en su libro *Calumnia que algo queda*, en él nos dice que *“la calumnia se propaga por internet como el rayo. De email en email, de boca en boca. Es posible que antes de morir, el bulo mute, cambiando el nombre de su protagonista en función de la actualidad o de las filias o fobias de alguno de los emisores, y se metamorfosee en un nuevo bulo”* (11). También nos explica que *“un simple rumor puede aplastar a un enemigo con más fuerza que un cañón”*, y concluye que *“el rumor se emplea, en la mayoría de los casos, para desestabilizar o desprestigiar a una persona u organización, y atajarlo es tarea casi imposible”*. El eminente autor también afirma que *“el rumor requiere la mediación de una serie de actores que en complicidad deciden presionar a un grupo o a una persona”*. Concluye señalando que *“las calumnias y rumores perjudican la imagen de la persona agredida, afectan a sus sentimientos y causan un daño innecesario por tratarse de falsedades absolutas”* (11).

No quiero dejar de señalar dos ejemplos encontrados en la red, ambos de acoso virtual. En el primero se trata de un acoso constante por parte de un individuo hacia la webmaster de un foro que acabó con la desaparición del mismo.

EJEMPLO nº 1: Desde que abrí Gatopardo ha estado en mis enlaces de portada "La ventana de Tau". (...) Después de soportar el acoso constante de un psicópata que le dejaba comentarios injuriosos en su bitácora, Tautina ha dado de baja su página. Quien la acosó, injurió e insultó, tiene la IP: 62.174.64.110. (12)

En el segundo ejemplo estamos frente a un solo acto de intimidación que al seguir estando publicado en la red se convierte en acoso. A pesar de los años transcurridos desde la publicación de ese único mensaje éste sigue estando a disposición de nuevos lectores por lo que se sigue dañando el buen nombre de la víctima de una forma perpetua. Transcribimos la opinión aparecida en el blog "Punto de Vista".

EJEMPLO nº 2 : Mi amiga (...) escribió un artículo titulado Mobbing inmobiliario, que fue publicado en Mobbing Opinión. Comienza hablando del acoso moral a propietarios de viviendas y luego explica que esta práctica se está extendiendo a todos los sectores de la vida española. El artículo fue contestado en el mismo lugar. La respuesta consistió en un furibundo ataque personal. Los ataques personales están excluidos en los lugares civilizados. (...) Si los ataques personales son reprobables en cualquier lugar, mucho más deberían evitarse en lugares específicos para la lucha contra el acoso moral. (13).

CONCLUSIONES

Según la mayoría de autores, la intimidación y el acoso a través del ciberespacio tiene graves consecuencias sobre la salud y el buen nombre y la credibilidad de la víctima; y a pesar de ello, todos coinciden en la impunidad de los que operan de esta manera. La indefensión de la víctima de la ciber-intimidación y del acoso virtual es asombrosa en un Estado de derecho. En resumen podemos afirmar que la víctima ya sea persona u organización, adulto o menor, es el principal blanco de la malicia que se advierte en el envidioso ensañamiento a través del bulo, en la forma más moderna de Internet, y que los promotores del bulo son esos sujetos que se mueven en el interior del entramado de redes de Internet, donde saben que la credibilidad es esencial para pertenecer a ella. La NAESP afirma. *“no hay nada nuevo en cuanto a la intimidación, lo único nuevo es que ahora es más fácil a través del Internet. Simplemente por medio de crear un nombre de pantalla o identidad para los mensajes instantáneos (IM), los niños pueden usar el Internet para enviar mensajes de odio que en la mayoría de los casos no permiten que se conozca su origen”*. (1)

La indefensión de la víctima del acoso mediático viene descrita en un artículo de Autosuficiencia Press, cuando afirma que *“el network mobbing, es una nueva forma de acoso moral que opera con total impunidad en el interior de las redes”* y añade *“el network mobbing se produce en este espacio amplio y poco definido donde las víctimas tienen pocas posibilidades de defenderse”* (5). Concluimos que la difamación en internet no tiene repercusiones penales, y sólo en algunos casos hay repercusiones civiles. En caso de haber sido víctima del acoso de alguien que busque una venganza virtual, las posibilidades se limitan a emprender una demanda civil que la mayoría de las veces no prospera y todo da a entender que la impunidad del atacante está asegurada. Hemos de preguntarnos ¿la red tiene recursos, que permiten encontrar a quien se oculta tras su computadora?

En parte, para defenderse del acoso cibernético se puede restringir el acceso a páginas personales o cancelarlas definitivamente, igual que con las cuentas de correo; o buscar la dirección IP de la máquina desde la cual fueron emitidos los mensajes. Hay que plantearse si esto es suficiente. Tal como afirma Claudia Altamirano: *“si la víctima de difamación quiere tomar medidas legales para detener estos ataques, debe tener paciencia y bajas expectativas, pues el proceso es largo y podría no rendir frutos”* (9)

Los ciudadanos sabemos que los acosadores sexuales o morales gozaron de impunidad por un tiempo, hasta que se especificó la figura de delito. Algo similar tendrá que ocurrir con este nuevo flagelo denominado ciber acoso. Deseamos que esta comunicación contribuya a tomar conciencia de la indefensión de las víctimas de acoso e intimidación virtual y de la impunidad de los violentos que operan en la redes de internet, y si en algo contribuye a paliar esa injusticia nos sentiremos satisfechos.

NOTAS.

(*) Basado en el artículo "Ciberacoso. Un tema de reflexión" por Marina Parés Soliva. Diplomada en Trabajo Social. Perito Social Jurídico. Presidenta del Servicio Europeo de Información sobre el Mobbing (SEDISEM). Webmaster de www.acosomoral.org

REFERENCIAS

- (1) Asociación Nacional de Directores de Escuelas Primarias (NAESP). *Informe a Los Padres* escrito para los directores escolares."La Intimidación a través del Internet" http://dinwiddie.k12.va.us/info/parents_rtp1-05.pdf
- (2) Bill Belsey Profesor de Enseñanza Media. Springbank, Alberta Canadá. "Cyberbullying". www.cyberbullying.ca
- (3) Inda Klein. Autora e investigadora del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (Argentina). "Pornografía Infantil, una forma de Explotación Sexual en la Red" http://blog.eun.org/insafe/2006/02/argentina_asiba_pornografia_in_1.html
- (4) Asociación Safe2Tell "Es su hijo víctima de intimidación por medio de Internet?" http://www.aps.k12.co.us/wheeling/newsletters/wheelingoctnews06_span.pdf
- (5) Autosuficiencia Press. Revista Digital. "Acosados en la Red" <http://tabloide.eurofull.com/shop/detallenot.asp?notid=41>
- (6) Alejandro Castro Santander. Pedagogo y Profesor de la Universidad Católica de Argentina " El Ciber Acoso escolar" <http://www.rieoei.org/opinion23.htm>
- (7) Marina Parés. Diplomada en Trabajo Social. Acoso Mediático Def: " *Este término se hace servir para identificar situaciones en que una persona o un grupo de personas ejercen un conjunto de comportamientos caracterizados por una violencia psicológica, aplicada de forma sistemática durante un tiempo sobre otra persona tendente a provocar el desprestigio de la misma, utilizando para ello cualquier medio de comunicación de masas*" Junio 2005 <http://www.acosomoral.org/indexmediatico.htm>
- (8) William Gibson "Neuromancer" 1984. El término Ciberespacio fue introducido por el autor en su novela de Ciencia-Ficción.
- (9) Claudia Altamirano. Periodista. "Acoso Virtual". <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/144504.html>
- (10) Nathalie Noret. Psicóloga del Colegio St John en York. "Ciber amenazas una nueva forma de violencia virtual" <http://www.aldia.atonra.com/?p=77>
- (11) Santiago Camacho escritor y periodista. Libro "Calumnia, que algo queda" Ed. La Esfera de los Libros S.L. Madrid.2006.
- (12) El Gatopardo "la ventana de Tau". <http://gatopardo.blogia.com/2005/050301--la-ventana-de-tau-ha-desaparecido.php>
- (13) Punto de Vista "Ataques Personales" <http://wpuntodevistaw.blogspot.com/2005/08/sobre-los-ataques-personales.html>

logo de la "arroba-bomba"



La colocación del logo de la "arroba-bomba" en una página de Internet es una forma de hacer saber a los potenciales acosadores que no vamos a compartir sus destructivas confidencias. © Autosuficiencia Press